

POLICÍA DE SALEM

MANUAL DEL DEPARTAMENTO

CAPÍTULO 19.0

FECHA DE EMISIÓN

01/mar/2005

FECHA EFECTIVA

03/ene/2019

ASUNTO:

Uso De Armas De Fuego Y El Uso De La Fuerza

AUTORIDAD EMISORA

Aprobado por la Jefa Mary Butler

REFERENCIA (S): MPAC (Comisión de Acreditación de la
Policía de Massachusetts) 1.2.2 1.3.1 1.3.4 1.3.5 1.3.6 1.3.7 1.3.8
1.3.9 1.3.10 1.3.11 1.3.12 1.3.13

PÁGINA

1 de 18

NUEVO ENMIENDAS ANULACIONES
SITIO WEB

19.1 PROPÓSITO

El propósito de esta política y del conjunto de procedimientos es describir los protocolos que deben seguirse siempre que un oficial ejerza cualquier grado de fuerza en el desempeño de sus funciones. Esta directiva describe los parámetros muy enfocados bajo los cuales, el uso de la fuerza letal está autorizada, las circunstancias en las que un oficial puede legalmente disparar un arma de fuego en el desempeño de sus funciones; y las directrices que deben seguir los oficiales cuando ejerzan cualquier grado de fuerza en el desempeño de sus funciones.

Se les han confiado poderes y autoridad especial a los oficiales de policía para cumplir su misión de preservar la paz, brindar protección y seguridad al público y hacer cumplir las leyes penales. Estos poderes son exclusivos de la policía y no los posee el público en general. Con esta concesión de confianza pública, los oficiales de policía están obligados a ejercer sus poderes judicialmente y con la debida moderación.

Siempre que un agente de policía ejerza algún grado de fuerza en el desempeño de sus funciones, la carga recae en el departamento de policía, para probar que dicha fuerza se utilizó de acuerdo con la política del departamento y la ley estatal y federal establecida. Debido a que el departamento de policía tiene la carga afirmativa de demostrar que el ejercicio de la fuerza fue necesario y apropiado, el departamento debe realizar una revisión completa y exhaustiva de todos esos incidentes. Tal revisión no solo satisface los mandatos legales, sino que también sirve para validar el uso de la fuerza como un ejercicio legítimo de la autoridad policial a los ojos del público. Con este fin, el departamento ha establecido un sistema de auto-informe y administración evaluación. Sólo mediante el estricto cumplimiento de estas directrices que el departamento puede defender

adecuadamente las acciones de sus oficiales y, al mismo tiempo, preservar la confianza pública.

19.2 CONSIDERACIONES GENERALES Y DIRECTRICES

La fuerza solo se permite en la medida necesaria para lograr objetivos legales. (1.3.1) El control se alcanza cuando una persona cumple con las instrucciones del oficial y/o el sospechoso es inmovilizado o aprehendido, y ya no representa una amenaza para el oficial u otra persona.

Con respecto a las armas de fuego, los ciudadanos de Commonwealth han conferido a sus oficiales de policía el poder de portar y utilizar armas de fuego en el ejercicio de su servicio a la sociedad. La autoridad legal para portar y usar armas letales o no letales por parte del personal de la agencia en el desempeño de sus funciones está autorizada a través del Jefe de Policía y se define en el **Capítulo 41 de la MGL (Ley General de Massachusetts), Sección 98.** (1.2.2)

19.3 DEFINICIONES

- A. Fuerza Letal: La fuerza letal, como se utiliza en esta política, se define como el grado de fuerza que una persona razonable y prudente consideraría probable que cause la muerte o lesiones físicas graves.
- B. Fuerza No Letal: La fuerza no letal es el grado de fuerza que en ciertas circunstancias, no es probable ni existe la intención de causar la muerte o lesiones físicas graves.
- C. Lesión Física Grave: Una lesión física grave se define como cualquier lesión corporal que causa un riesgo sustancial de muerte; causa grave, desfiguración permanente; o da como resultado una pérdida o deterioro prolongado de la función de cualquier miembro u órgano del cuerpo.
- D. Causa Probable: Existe una causa probable para los arrestos si, en el momento del arresto, los hechos que están bajo el conocimiento del oficial que lo arrestó (o dentro del conocimiento colectivo de la policía) son razonablemente confiables y son suficientes para justificar que una persona con razonable precaución y prudencia crea que la persona detenida ha cometido o está cometiendo el delito por el que se realiza la detención.
- E. Creencia Razonable: Existe una creencia razonable cuando los hechos o circunstancias que un oficial conoce, o debería conocer, son tales que hacen que una persona común y prudente actúe o piense de manera similar en circunstancias similares.

- F. Fuerza Defensiva: La imposición necesaria de agresión física para superar la resistencia violenta o para proteger a otros de asaltos y lesiones.
- G. Desescalada: Tomar acción o comunicarse de forma verbal o no durante un posible encuentro de fuerza en un intento de estabilizar la situación y reducir la amenaza inmediata para ganar más tiempo, opciones y recursos para resolver el problema sin el uso de la fuerza o con una reducción de la fuerza necesaria. La desescalada puede incluir el uso de técnicas tales como presencia de mando, avisos, advertencias, persuasión verbal y reposicionamiento táctico.
- H. Circunstancias Exigentes: Son aquellas circunstancias que harían que una persona razonable crea que una acción en particular es necesaria para prevenir daño físico a un individuo, la destrucción de evidencia relevante, la fuga de un sospechoso o alguna otra consecuencia que frustra indebidamente los esfuerzos de la aplicación de la ley.

19.4 POLÍTICA_ (1.3.1)

- A. Para determinar cuándo usar la fuerza, los oficiales deben guiarse por el principio de que la menor cantidad de fuerza necesaria en cualquier situación es la mayor cantidad de fuerza permitida. Cualquier uso de la fuerza debe estar justificado. El uso innecesario de la fuerza nunca puede justificarse. La fuerza solo puede utilizarse para vencer la resistencia dirigida contra el oficial o para afectar la seguridad de otro, siempre debe aplicarse con un alto grado de moderación. El uso real de la fuerza por parte de los oficiales de policía solo se permite en la medida necesaria que permita lograr objetivos legítimos y superar cualquier resistencia ilegal. Los oficiales deben ser plenamente conscientes del hecho de que se podría alegar un acto negligente si el uso de un arma de impacto o fuerza letal ocurre cuando se podría haber aplicado un grado menor de fuerza no letal para lograr el mismo objetivo de vencer la resistencia y la fuerza física debe interrumpirse cuando cese la resistencia o cuando el incidente esté bajo control.
- B. Los oficiales usarán el estándar de objetivamente razonable como la determinación de que la necesidad de usar la fuerza y el nivel de fuerza usado, se basa en la evaluación del oficial de la situación a la luz de la totalidad de las circunstancias conocidas por el oficial, para el momento en que se usa la fuerza y sobre lo que un oficial razonablemente prudente usaría en la misma situación o en situaciones similares.
- C. Los miembros de este departamento pueden usar fuerza letal solo cuando el oficial crea razonablemente que la acción es en defensa de la vida humana, incluida la vida de los

oficiales, o en defensa de cualquier persona en peligro inmediato de una lesión física grave, o para prevenir el escape y efectuar el arresto de un delincuente que huye y el oficial cree razonablemente que representará una amenaza significativa para la vida humana en caso de que ocurra.

- D. Un oficial tiene el deber de intervenir para prevenir o detener el uso de fuerza excesiva por parte de otro oficial cuando sea seguro y razonable hacerlo.

19.5 USO DEL MODELO DE FUERZA

- A. El uso del modelo de fuerza es una representación visual de las opciones de fuerza diseñadas para facilitar la comprensión de los niveles adecuados de fuerza por parte de los oficiales. Esto se logra mediante el ajuste de parámetros que exhiben las acciones tanto del sujeto como del oficial en una escala comparativa.

El siguiente modelo de uso de la fuerza está diseñado para proporcionar una descripción general y una representación visual de las opciones de fuerzas disponibles para los oficiales en el departamento. Es un instrumento fluido que intenta ser el ejemplo de la dinámica de un enfrentamiento.

El departamento reconoce que incorporar flexibilidad en la determinación de un oficial sobre el uso apropiado de la fuerza es aconsejable y aceptable, si no esencial, dado que el estándar para evaluar un reclamo sobre el uso de la fuerza por parte de los oficiales es razonable según los hechos y circunstancias conocidos por el oficial en ese momento. Esta es una postura afirmativa del departamento diseñado para brindar confianza adicional y el apoyo necesario al oficial en la toma de decisiones con respecto al uso de la fuerza en el campo.

Se toman en consideración varios factores cuando un oficial selecciona opciones de fuerza, y cuando se evalúa si un oficial ha usado fuerza razonable. El departamento reconoce que se espera que los oficiales tomen decisiones en una fracción de segundo y la cantidad de tiempo disponible para evaluar y responder a una situación puede afectar la decisión del oficial. Al establecer una política que incluya un modelo de uso de la fuerza, el departamento espera brindar orientación adicional a los oficiales para tomar esas decisiones. La cantidad y el grado de fuerza que se puede emplear serán determinados por el empleo de un estándar razonablemente objetivo, que corresponde a la totalidad de las circunstancias que rodearon el incidente y que eran

conocidas por el Oficial en ese momento, las cuales incluyen, pero no se limitan a:

1. La naturaleza del delito, incluida la gravedad del delito en cuestión.
 2. El comportamiento del sujeto contra quién se utilizará la fuerza.
 3. Si el sospechoso representa una amenaza inmediata para la seguridad de los oficiales o de otros.
 4. Actuaciones de terceros frente a terceros que podrían estar presentes.
 5. Posibilidades físicas en contra del oficial o los oficiales.
 6. La viabilidad de disponibilidad de acciones alternativas. Esto incluye la edad, el tamaño, la fuerza, el nivel de habilidad, la lesión o el agotamiento del oficial y el número de oficiales frente al número de sujetos.
 7. Otras circunstancias exigentes.
- B. Cuando un oficial determina que el uso de la fuerza es necesario, el oficial deberá, en la medida de lo posible, utilizar el nivel apropiado de fuerza según lo determinado por las necesidades particulares de la situación. Es importante señalar que un oficial no necesita intentar controlar un individuo mediante el uso del nivel más bajo de fuerza en el modelo cuando la razón lo dicta y el oficial puede articular que un nivel más alto de fuerza es razonable. Asimismo, la omisión de pasos puede ser apropiada dada la resistencia y las amenazas encontradas.
- C. Las opciones del uso de la fuerza se obtuvieron a continuación en orden ascendente desde la medida menos severa hasta la más drástica. Estas opciones se deben usar de acuerdo con las directrices establecidas en esta política y establecidas por el MPTC (Comité de Formación de la Policía Municipal) en el triángulo de la totalidad como se enseña en su entrenamiento en servicio de tácticas defensivas.

En general, un oficial o los oficiales deben intentar usar la fuerza mínima necesaria para lograr de manera segura su objetivo legal.

1. Verbalización: La verbalización se define como la persuasión utilizada por el oficial en un intento de calmar la situación o informar a un sospechoso de que está bajo arresto.
2. Desescalada: 1) Un oficial deberá usar técnicas de desescalada y otras alternativas a niveles más altos de fuerza consistente con su entrenamiento, siempre que sea posible y apropiado, antes de recurrir a la fuerza y para

- reducir la necesidad de fuerza. 2) Siempre que sea posible y cuando tal demora no comprometa la seguridad del oficial o de otra persona y no resulte en la destrucción de evidencia, el escape de un sospechoso o la comisión de un crimen, un oficial permitirá a un individuo el tiempo y la oportunidad de someterse a órdenes verbales antes de que se use la fuerza cuando se emplee el estándar objetablemente razonable.
3. Fuerza Física/Control Manual: Se define como el nivel de fuerza que normalmente se requiere para superar la resistencia pasiva o defensiva que no tiene la intención de ser un acto de agresión abierta hacia el oficial, cuando un individuo se niega a cumplir con las instrucciones verbales. El uso de un estrangulamiento o una maniobra que restringe la capacidad de respirar de un individuo con el propósito de incapacitar es un uso inaceptable de la fuerza física/control manual a menos que se aplique una fuerza letal autorizada bajo dichas circunstancias.
 4. Técnicas de Inmovilización: Se define como aquellas técnicas que un oficial considera necesario utilizar para efectuar "derribes y contenciones" mediante el uso de sus manos y/o el uso de un Bastón Expandible Monadnock (MEB).
 5. Aerosol de Pimienta O.C./Sustancias Químicas: El Departamento aprobó las sustancias químicas no letales o el pimiento de oleoresina (O.C) para ser usado para superar una resistencia activa o pasiva o un asalto, o disuadir un comportamiento desenfrenado. Las herramientas aprobadas por el departamento para dispensar O.C. o sustancias químicas son O.C. 5% o 10% en aerosol o en chorro, y el Sistema Táctico Pepperball de Jaycor.
 6. Armas de Impacto: El departamento aprobó el Bastón Expansible Monadnock (MEB) o el Sistema Táctico Pepperball de Jaycor, cuando el oficial lo use como un instrumento de impacto para defenderse a sí mismo o a otra persona de la amenaza de una lesión física grave.
 7. ECW (Arma de Control Electrónico): El TASER X26P puede ser utilizado como técnica de cumplimiento o táctica defensiva. Para obtener más orientación, consulte la *Política de SPD (departamento de Policía de Salem) 119.0 El Uso del ECW.*
 8. Sistema Táctico Pepperball de Jaycor: Puede ser utilizado por oficiales de departamento debidamente capacitados para dispersar a personas o multitudes violentas, peligrosas, armadas, desenfrenadas o alborotadas. (ver PP# 106.0)
 9. Armas de Fuego o Fuerza Letal: El uso de la fuerza letal es la última opción dentro del continuo uso de la fuerza

y solo está autorizado de acuerdo con las directrices establecidas en la Sección 9 de esta política.

19.6 PARÁMETROS PARA EL USO DE LA FUERZA NO LETAL

La aplicación de la fuerza no letal por parte de un agente de policía en el desempeño de su deber se limitará generalmente a situaciones defensivas cuando sea necesario;

- A. En legítima defensa propia, o ataque a su persona o a otros;
o
- B. Para superar la resistencia a las detenciones, realizar allanamientos e incautaciones y evitar fugas de la custodia;
o
- C. Para preservar la paz, prevenir la comisión de delitos o prevenir el suicidio o las autolesiones.

19.6.1 PROCEDIMIENTOS: FUERZA NO LETAL

- A. Solo el equipo expedido y aprobado se llevará durante el servicio y se usará cuando se aplique cualquier nivel de fuerza no letal.
- B. El uso de dispositivos de restricción es obligatorio para todos los reclusos, a menos que, a juicio del oficial, existan circunstancias inusuales que hagan imposible o innecesario el uso de dispositivos de restricción (por ejemplo, el recluso es discapacitado, etc.). En ausencia de controles físicos o técnicas de sujeción, la mera colocación de esposas a un preso no se interpretará como un uso de fuerza física.
- C. Después de que se use cualquier nivel de fuerza no letal, el oficial evaluará inmediatamente la necesidad de atención o tratamiento médico para la persona sobre la que se usó la fuerza y organizará dicho tratamiento cuando: **(1.3.5)**
 - 1. Esa persona tenga una herida visible; o
 - 2. Esa persona se queje de una lesión o malestar y solicite atención médica.

Nota: Cualquier persona que solicite y/o se considere que necesita atención médica inmediata deberá ser transportada (de acuerdo con los procedimientos de transporte del departamento) al centro u hospital de tratamiento de emergencia disponible más cercano. Todo el tratamiento médico recibido se anotará en el informe de los oficiales.

- D. El oficial debe notificar de inmediato al Supervisor de la Calle sobre el incidente del uso de la fuerza.
- E. El oficial debe también intentar localizar e identificar a todos los testigos, documentando sus declaraciones.
- F. El oficial debe preparar y enviar todos los informes requeridos. Si más de un oficial está involucrado en un incidente de uso de la fuerza que resulta en una lesión, cada

oficial deberá completar un informe que describe sus acciones y observaciones en el incidente.

- G. Si está disponible, el supervisor de la calle debe responder inmediatamente a la escena de cualquier incidente donde, como resultado de la aplicación de fuerza física, un oficial sea herido, o un recluso tenga una herida visible, o se queje de una lesión o malestar y solicite atención médica, y deberá:
1. Asegurarse de que los oficiales reciban la asistencia necesaria, incluyendo el tratamiento médico, y de que cualquier lesión de los oficiales esté debidamente documentada.
 2. Asegurarse de que la necesidad de tratamiento médico del recluso se evalúe y se proporcione adecuadamente.
 3. Entrevistar a todos los testigos y víctimas.
 4. Determinar si un detective debe responder a la escena y el nivel de los servicios de investigación que se utilizarán (incluidas fotos, mediciones y diagramas). Si existe una lesión o queja de dolor, se incita a los supervisores a obtener fotografías.
Nota: Una fotografía que no muestre ninguna lesión puede ser tan importante como una que muestre una lesión.
 5. Presentar un informe del incidente y sus observaciones al oficial a cargo de la estación de policías.

19.7 ARMAS MENOS LETALES

Todos los oficiales deberán estar debidamente capacitados y certificados cuando sea apropiado, en el uso de cualquier arma menos letal (como bastones o sustancias químicas) antes de ser autorizados a portar tales armas. (1.3.4.) (1.3.10) (1.3.11)

Todos los oficiales autorizados a portar armas letales o menos letales, se les deberán expedir copias y se les instruirá en la política de Uso de Armas de Fuego y el Uso de la Fuerza antes de ser autorizado a portar cualquier arma emitida por el departamento. Este entrenamiento será documentado por la División de Capacitación. (1.3.12) (1.3.10) (1.3.11)

- A. Sustancias Químicas: Se pueden usar sustancias químicas cuando se necesite fuerza física para proteger a un oficial u otra persona de un asalto o someter a una persona que se resista al arresto, o para controlar a una persona que participa en una conducta violenta o desenfrenada. Nota: Es preferible que no se utilicen sustancias químicas si la resistencia es poca y no es peligrosa, o si con un grado menor de fuerza razonable se lograría el mismo fin. No se obtiene ninguna ventaja táctica mediante el uso indiscriminado de sustancias químicas contra personas no combativas.

1. Las sustancias químicas no deben sustituir a otras armas, en aquellas situaciones en las que el uso de otras armas es más apropiado.
 2. El oficial presentará los informes correspondientes siempre que se utilice una sustancia química, se deberán administrar los primeros auxilios tan pronto como sea posible dadas las circunstancias. (1.3.9)
- B. Bastón de Policía: El bastón de policía aprobado por el departamento se puede utilizar: (1.3.9)
1. Como una herramienta de restricción o acompañamiento en casos en los que la verbalización y la fuerza física han fallado u obviamente fueron inútiles.
 2. Como arma defensiva para protegerse de los golpes.
 3. Como arma defensiva para dar golpes incapacitantes a áreas no vitales del cuerpo, como un medio para detener o disuadir un sujeto, cuando todos los medios menores de aplicar fuerza no letal han fallado, o cuando obviamente fueron inútiles. Un oficial está justificado para usar este tipo de fuerza bajo las siguientes circunstancias:
 - a. Para superar la resistencia violenta de un detenido.
 - b. Para superar un asalto a un oficial o a un tercero.
 - c. Para disuadir a las personas involucradas en conductas violentas o desenfrenadas.
 4. Cada vez que se utilice un Bastón de Policía para golpear a una persona, o un sujeto resulte herido al aplicar una detención de derribo o de avance, se deben completar los informes correspondientes. (1.3.6C)
- C. Sistema de Pepperball: Los proyectiles de pepperball son esferas de plástico que están llenas de polvo o líquido de Pimiento de Oleorresina (OC). Cuando los proyectiles se descargan por un lanzador de propulsión de aire, estalla al impacto y suelta el OC. Los proyectiles de pepperball someten a los sospechosos inflamando las membranas mucosas de la nariz, los pulmones y el tracto respiratorio. Cuando se inhala, el proyectil de pepperball de OC provoca tos, dificultad para respirar y cierre involuntario de los ojos. La respuesta a la inhalación del polvo OC de los proyectiles de pepperball varía mucho entre los individuos. En la mayoría de los casos, los síntomas duran unos pocos minutos (de cinco a veinticinco). El sistema de pepperball puede lanzar proyectiles con suficiente energía cinética para producir abrasiones, contusiones temporales y/o ronchas. Solo se deben

usar los proyectiles y el Sistema de Lanzamiento de Pepperball de Jaycor aprobado y emitido por el departamento.

1. El Departamento de Policía de Salem autoriza a los miembros que están capacitados en el uso del Sistema de Lanzamiento de Pepperball de Jaycor para usar esta herramienta en las siguientes situaciones:
 - a. Cuando crean razonablemente que el sujeto a ser detenido es un Resistente Activo (Nivel III) o un Daño Corporal Agresivo (Nivel IV) o superior en el modelo del uso de la fuerza del MPTC.
 - b. Los oficiales pueden usar el sistema de pepperball para descargar OC a un área cuando el uso de OC está justificado, pero no es seguro que un oficial se acerque a un sujeto lo suficientemente cerca para hacer la descarga.
 - c. Los oficiales pueden usar el sistema de pepperball para impactar directamente a un sujeto con los proyectiles de acuerdo con el modelo del uso de la fuerza del MPTC, cuando se puedan justificar las opciones de mayor uso de fuerza (pero si existe una oportunidad para el uso de OC o técnicas de impacto antes que estas otras opciones sean empleadas) o por orden de un supervisor en la escena, la pepperball se puede usar para dispersar a las multitudes rebeldes o desenfrenadas que amenazan con dañar la propiedad ilegalmente o la fuerza física.

2. Asistencia Médica: Los oficiales deberán brindar la ayuda médica apropiada, cuando sea tácticamente factible, después del uso de la fuerza letal, no letal o el uso de la fuerza sin armas. Así como el uso del sistema pepperball o Tasers son un uso de fuerza denunciabile, la prestación de asistencia médica también es un procedimiento denunciabile, todo el personal deberá cumplir con el estándar de informar tales incidentes a los oficiales superiores antes del final del recorrido actual de deber. (1.3.5.) (1.3.6C)

- D. Arma de Control Electrónico: Los Policías de Salem que estén capacitados estarán autorizados a portar un ECW, TASER X26P. Deberán cumplir con la Política del Departamento de Policía de Salem 119.0, El Uso de Armas de Control Electrónico. Siempre que se despliegue el TASER, el supervisor de la calle responderá a la escena, se redactará un informe y se prestará la ayuda médica adecuada.

19.8 FUERZA LETAL

El propósito de la siguiente sección es establecer directrices para que los miembros de este departamento tomen decisiones con respecto al uso de fuerza letal. Las directrices se han desarrollado teniendo en cuenta seriamente la seguridad tanto de la policía como del público, sabiendo que los oficiales a veces deben tomar decisiones en una fracción de segundo en situaciones de vida o muerte. El valor de la vida humana es inconmensurable en nuestra sociedad. Este departamento otorga su mayor valor a la vida y seguridad de sus oficinas y del público. Las políticas y procedimientos del departamento están diseñados para garantizar que este valor oriente a los oficiales de policía en el uso de la fuerza letal. Aunque todos los oficiales deben estar preparados para usar la fuerza letal cuando sea necesario, la responsabilidad básica de los oficiales de policía de proteger la vida también requiere que se ejerza la máxima moderación en su uso y que los oficiales agoten todos los demás medios razonables antes de recurrir al uso de dicha fuerza.

19.8.1 PARÁMETROS PARA EL USO DE FUERZA LETAL

Un miembro de este departamento está autorizado a usar fuerza letal solo cuando no hay medios menos drásticos disponibles para: (1.3.2)

- A. Defenderse a sí mismo o a otra persona de un ataque ilegal que él/ella perciba de forma razonable como una amenaza inmediata de muerte o de lesiones corporales graves; o
- B. Efectuar un arresto cuando:
 - 1. El arresto es por un delito grave; y
 - 2. El oficial cree razonablemente que:
 - a. La fuerza empleada no crea ningún riesgo sustancial de lesiones a personas inocentes; y
 - b. El delito por el que se realizó el arresto involucró el uso o intento de uso o amenaza de uso de fuerza letal; y
 - c. Existe un riesgo sustancial de que la persona a ser arrestada cause la muerte o lesiones físicas graves si se demora su aprehensión.
 - d. Cuando sea posible, los oficiales deben identificarse como oficiales de policía y advertir antes de utilizar fuerza letal.

19.9 PROCEDIMIENTOS CON ARMAS DE FUEGO

Los Oficiales de Policía reciben armas de fuego y se les entrena para su uso, para la autoprotección y la protección del público. Un oficial de policía está autorizado a usar un arma de fuego para:

- 1. Protegerse a sí mismo o a los demás de lo que él/ella crea de forma razonable que pueda ser una amenaza inmediata de muerte o lesiones físicas graves; o

2. Para evitar la fuga y efectuar el arresto de un delincuente que huye y, del cual el oficial crea de forma razonable que representará una amenaza significativa para la vida humana, en caso de que se produzca la fuga, de acuerdo con las condiciones establecidas en los "Parámetros para El Uso de la Fuerza Letal".

Un Oficial de policía también puede disparar un arma en las siguientes circunstancias:

1. Para práctica de tiro autorizada o en una competencia con armas autorizadas por el departamento.
2. Para eliminar a un animal peligroso o a un animal tan gravemente herido que debería ser eliminado para evitar mayores sufrimientos. Sin embargo, deben agotarse todas las demás opciones antes de disparar al animal.
 - a. Los oficiales que consideren necesario disparar armas de fuego en esta situación deberán tener el debido cuidado por la seguridad de las personas y la propiedad en el área, y dispararán solo después de recibir el permiso del Supervisor de la Patrulla y cuando esté razonablemente seguro de que no existe un riesgo sustancial para los transeúntes.
 - b. Cuando sea posible, los niños no deben estar presentes.
 - c. No será necesario completar un informe de uso de la fuerza para el disparo de un arma al eliminar a un animal, sin embargo, se debe crear un informe y anotar el disparo del arma que se usó para ese hecho. Se llamará al Departamento de Obras Públicas a la escena para llevar a cabo el sacrificio de animales al garaje de la ciudad para su almacenamiento/eliminación de acuerdo con sus reglas. Se archivará una copia del informe con el Oficial de Control de Animales para sus archivos.

19.9.1 DISPAROS DE ADVERTENCIA

Debido al peligro de muerte o lesiones accidentales, los disparos de advertencia están prohibidos. (1.3.3)

19.9.2 DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN

No se deberán utilizar las armas de fuego como dispositivos de señalización ni para convocar asistencia.

19.9.3 VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO

1. Los oficiales no deben disparar un arma de fuego desde el interior de un vehículo en movimiento.

2. Está prohibido disparar un arma de fuego a un vehículo en movimiento por parte de un oficial, excepto para defenderse a sí mismo o a otro cuando los ocupantes del vehículo están empleando fuerza letal, que el oficial percibe razonablemente como una amenaza inmediata de muerte o lesión física grave, y el oficial cree que no pondrá en peligro a personas inocentes. Nota: Por lo tanto, está prohibido disparar contra un vehículo que huye o un vehículo que se aleja del oficial y ya no es una amenaza inmediata. En tales circunstancias, los oficiales deben ser conscientes de la posibilidad de que una bala atraviese las superficies de metal o vidrio de un automóvil y la probabilidad de que las balas reboten y causen lesiones a personas inocentes.
3. Está prohibido disparar para inutilizar estrictamente a un automóvil.
4. En cada incidente, el oficial deberá tener en cuenta la ubicación del tráfico de vehículos y peatones y el peligro potencial para personas inocentes.
5. No se utilizarán armas de fuego cuando las circunstancias no ofrezcan una alta probabilidad de alcanzar el objetivo previsto o cuando exista un riesgo sustancial de la seguridad de otras personas, incluidos los riesgos asociados con accidentes de vehículos.

19.9.4 DESENFUNDAR O EXHIBIR

Un oficial evitará la exhibición innecesaria de armas de fuego y no sacará un arma de fuego excepto cuando haya justificación para su uso, y poder lograr un propósito policial apropiado. Sin embargo, al responder a cualquier situación potencialmente peligrosa (p. ej. al registrar un edificio en respuesta a una alarma antirrobo o acercarse a un establecimiento comercial con un informe de un robo en curso, etc.) el oficial debe portar su arma de fuego en una posición que facilita su uso rápido, efectivo y seguro. Los oficiales no apuntarán con armas de fuego a personas en circunstancias que sean claramente injustificables.

19.9.5 OFICIAL INVOLUCRADO EN UN TIROTEO

Cada vez que un Oficial de Policía dispare su arma, el incidente se investigará de acuerdo con la Política de la Policía de Salem *19.5 Uso De La Fuerza e Investigaciones de Tiroteos de Oficiales Involucrados*.

19.9.6 ARMAS PERMISIBLES Y MUNICIONES (1.3.9)

1. Los oficiales solo deberán portar armas de fuego y municiones emitidas o autorizadas por el departamento mientras estén de servicio. El arma de servicio de la Policía de Salem es una Smith & Wesson M&P calibre 40. Los Oficiales de Patrulla portan una de cañón de 4.25" de largo. El personal administrativo y los Oficiales que trabajen vestidos de civil pueden optar por llevar una versión compacta con un cañón de 3,5" de largo. La munición aprobada es una serie t de 180 granos de punta hueca de calibre 40.
2. Un oficial no deberá alterar ni modificar su arma de fuego o las municiones de ninguna manera.
3. La escopeta aprobada por el Departamento es una bomba de acción Remington 870, equipada con perdigones que contienen 9 perdigones y balas.
4. El rifle aprobado por el Departamento es un Bushmaster, Modelo XM15-E2S y la munición es .223 cal-5.56mm. (1.3.9a)

19.9.7 SEGURIDAD DE LAS ARMAS

1. Los miembros del departamento deberán tomar todas las precauciones razonables para asegurar que las armas que les entregue el departamento estén protegidas contra pérdida, mal uso o robo. Nota: Todas las armas deberán estar aseguradas de acuerdo con la Ley General de Massachusetts, capítulo 140, sección 131L, seguridad de las armas. Todos los rifles de patrulla propiedad del Departamento deberán registrarse al salir y entrar al depósito en la sala de equipos al comienzo y al final del turno de los Oficiales. (1.3.9F)

19.9.8 MANTENIMIENTO DE ARMAS

1. Los oficiales son responsables de mantener limpias y en buen estado de funcionamiento las armas que le han sido entregadas. Un arma que no funcione correctamente deberá devolverse al armero del departamento de inmediato para su reparación o reemplazo. La División de Capacitación será responsable de mantener un inventario de todas las armas emitidas por el departamento y las armas de fuego autorizadas. Se mantendrán registros de todas las armas en la Oficina de Acreditación y la Armería. (1.3.9d) (1.3.9e)

19.9.9 CAPACITACIÓN Y CALIFICACIÓN

(1.3.10) (1.3.11)

1. Todos los oficiales deberán calificarse con sus armas de servicio expedidas para ellos, y con cualquier otra arma que estén autorizados a portar mientras estén de servicio al menos una vez al año.

2. Las calificaciones estarán bajo la dirección de los instructores de armas de fuego del departamento, quienes deberán estar certificados por el MPTC o un estándar similar (1.3.11).
3. Después de un período razonable de práctica y capacitación, se espera que todos los oficiales califiquen de acuerdo con los estándares establecidos por el MPTC.
4. Los oficiales que no califiquen con su (s) arma (s) de servicio se les negará el permiso para portar tal arma. Los oficiales recibirán instrucción adicional y se les dará una cantidad de tiempo razonable para calificar mientras estén asignados a tareas administrativas.
5. La calificación deberán incluir una inspección de cualquier arma de fuego usada por el oficial para asegurar de que esté en buen estado de funcionamiento, por un instructor/armero del departamento calificado de armas de fuego. Esta inspección se llevará a cabo y se documentará anualmente en la calificación de armas de fuego. (1.3.9c)
6. Ningún miembro de este departamento estará autorizado a portar un arma de fuego hasta que se le haya emitido una copia de la política del departamento sobre el uso de armas de fuego/uso de la fuerza, y hasta que haya recibido instrucción y esté calificado con el arma de fuego en el campo de tiro. (1.3.11) (1.3.12)
7. Antes de que se le permita a un oficial portar un rifle de patrulla en servicio, deberá calificar con un instructor de armas de fuego certificado por el MPTC (o equivalente). Deberán calificar en un curso aprobado por el MPTC (o equivalente) y deben volver a calificar cada año.

19.9.10 ARMA CUANDO SE ESTÁ FUERA DE SERVICIO (1.3.9)

1. Cualquier arma que un oficial lleve consigo mientras esté fuera de servicio para protegerse o para permitirle actuar como oficial de policía (especialmente un arma asignada llevada por un oficial hacia y desde el período de servicio) excluyendo el arma de servicio emitida se considerará un arma fuera de servicio.
2. Cualquier oficial que desee portar un arma fuera de servicio debe presentar primero una solicitud por escrito al Jefe de Policía detallando una descripción completa del arma de fuego.
3. Si el Jefe de Policía aprueba el arma, el oficial debe calificar con el arma en el rango.
4. Cualquier oficial que no haya calificado con su arma aprobada fuera de servicio no será indemnizado por el departamento por el uso de dicha arma hasta que el oficial haya calificado con el arma fuera de servicio. El oficial aún puede portar su

- arma de servicio fuera de servicio si ha calificado con ella.
5. Toda la munición transportada en un arma fuera de servicio debe estar aprobada por el departamento.
 6. Todas las armas aprobadas fuera de servicio deben portarse en un tipo de funda aprobada por el Jefe de Policía o su designado.
 7. Todos los oficiales deberán calificar con sus armas fuera de servicio al menos una vez al año. (1.3.10)

19.9.11 ARMAS ESPECIALES

1. A menos que el Jefe de Policía tenga autorización para transportar las armas en el vehículo policial en todo momento, las armas especiales (como escopetas, rifles de patrulla, etc., y la munición correspondiente) se mantendrán en un área segura del departamento de policía. Cuando no se transporten en el vehículo patrullero en la patrulla de rutina, las armas especiales solo se entregarán con el conocimiento y permiso del oficial a cargo de la comisaría, a los oficiales que hayan calificado con ellas.
2. Todos los oficiales autorizados a usar cualquiera de las armas especiales del departamento calificarán con el (las) arma (s) que estén autorizados a usar, de acuerdo con los estándares establecidos por el MPTC, el fabricante o los instructores de armas de fuego del departamento, al menos una vez al año.
3. Junto con el arma, se mantendrá una lista de todos los oficiales que han calificado con cada arma especial.
4. El Oficial a Cargo de la Estación de Policías podrá expedir armas especiales de forma selectiva si, a su juicio, son necesarios para garantizar la seguridad y eficacia de las operaciones policiales. Los oficiales armados con armas especiales en ciertas circunstancias deberán utilizar esas armas de acuerdo con las disposiciones de las directrices departamentales aplicables emitidas en ese momento.
5. Antes de expedir cualquier arma especial, el Oficial a Cargo de la estación de policía preguntará a cualquier oficial a quien tenga la intención de entregar el arma si ese oficial está calificado en su uso. Es responsabilidad del Oficial de Policía no aceptar un arma especial a menos que esté calificado para su uso.
6. A la discreción del Jefe, él/ella puede permitir que un Oficial porte un rifle de propiedad personal en servicio. Sin embargo, los siguientes pasos deben ocurrir primero.
 - a. El rifle y la munición deben corresponder al rifle de patrulla que esté aprobado por el Departamento.
 - b. El Oficial debe presentar una solicitud por escrito al Jefe solicitando el permiso.

- c. El rifle debe ser inspeccionado por un armero certificado.
- d. El oficial debe calificar con el rifle. Todos los registros de armas, inspecciones y calificaciones se mantendrán archivados en la armería. Se proporcionará una copia al Gerente de Acreditación.
- e. Todos los rifles de propiedad personal deberán estar asegurados de acuerdo con el capítulo 140 de MGL, sección 131L, seguridad de las armas

Nota: El Jefe de Policía puede, en cualquier momento y por cualquier motivo, revocar la capacidad de un Oficial de portar su rifle de propiedad personal.

19.12 INFORMAR EL USO DE LA FUERZA

INFORME SOBRE EL USO DE LA FUERZA Todos los empleados deberán notificar inmediatamente al Comandante de la Guardia y presentar un informe por escrito cuando utilice la fuerza para lo siguiente:

- 1) Descargar un arma de fuego autorizada por el departamento para fines que no sean de entrenamiento o para fines recreativos. (1.3.6a)
- 2) Tomar una acción que resulte en, o se alegue que resultó en, lesiones o muerte de otra persona; (1.3.6b)
- 3) Aplicar fuerza mediante el uso de armas letales o no letales: (1.3.6c)
- 4) Aplicar fuerza física sin armas que resulte en, o se alegue que ha resultado en, lesiones o muerte de otra persona. La fuerza física sin armas se define como la fuerza física usada por un oficial, sin el uso de un arma. Algunos ejemplos de fuerza física sin armas incluyen, pero no se limitan a; agarres por el cuello, golpes y patadas. (1.3.6d)

Los Informes del Uso de la Fuerza serán revisados por un Comandante de Guardia que no esté involucrado en el incidente, y serán distribuidos al Comandante de la División de Patrulla y la División de Entrenamiento. (1.3.7)

Dentro de los cinco días posteriores a la recepción del informe del uso de la fuerza, el Oficial responsable de los informes de NIBRS (Sistema Nacional de Notificación de Incidentes) deberá enviar un informe a la base de datos de recolección del uso de la fuerza del FBI si el de la fuerza involucró o resultó en;

- La muerte de una persona debido al uso de la fuerza por parte de un Oficial
- La lesión corporal grave de una persona debido al uso de la fuerza por parte de un Oficial.

- La descarga de un arma de fuego por parte de un Oficial en o en la dirección de una persona que de otra manera no resultó en la muerte o lesiones corporales graves.

El Gerente de Acreditación realizará un análisis anual de los Informes del Uso de la Fuerza para indicar las necesidades de capacitación y/o modificaciones de políticas. El Uso de análisis de fuerza debe ser revisado por el Comandante de la División de Patrulla anualmente.
(1.3.13)

15/oct/2013 agregar un 10% de rociado o chorro al OC página 5 #4
29/sep/2015 19.5 sección C. 6. Enmendada, 19.7 sección D. agregada. 19.9.5 añadido
16/nov/2016 agregar 19.9.6 #4, agregar 19.9.9 #7, eliminar 19.9.11 #1, agregar 19.9.11 #7
20/ene/2017 agregar 19.3 G. & H. 19.4 agregue C. agregue desescalada en la pág. 6
03/ene/2019 agregar entrenamiento NIBRS al 19.12